

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS  
DERECHOS POLITICOS-ELECTORALES DEL  
CIUDADANO.**

**EXPEDIENTE:** SUP-JDC-788/2021.

**PROMOVENTE:** JOSÉ LUIS MANZO YÉPEZ

**AUTORIDADES RESPONSABLES:** COMISIÓN  
NACIONAL DE ELECCIONES DE MORENA Y OTROS.

**CERTIFICACIÓN DE RETIRO DE CEDULA.**

En la Ciudad de México, siendo las **diecisiete horas del día ocho de mayo del año en curso**, el suscrito **Luis Eurípides Alejandro Flores Pacheco**, en mi carácter de Coordinador Jurídico del Comité Ejecutivo Nacional y representante de la Comisión Nacional de Elecciones, de conformidad con el Acuerdo mediante el cual se designa representante legal de la Comisión Nacional de Elecciones ante las autoridades administrativas y jurisdiccionales emitido el nueve de marzo de dos mil veintiuno, y la certificación hecha por el Notario Público Jean Paul Huber Olea y Contró, del testimonio contenido en el libro uno, de la escritura pública número doscientos treinta y uno, en la Ciudad de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza, el veintinueve de marzo de dos mil veintiuno, del poder que me otorga Mario Martin Delgado Carrillo, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido Morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 17 y 18 de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; se hace constar que se retiran de los estrados de este órgano la cédula que contiene el aviso de presentación del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales Local, promovido por el ciudadano **José Luis Manzo Yépez**, que impugna, entre otras cuestiones, *(i) los actos y omisiones realizados por la CNHJ, la CNE, el CEN, el CN y otros órganos internos del Partido Morena, así como en contra de (ii) Hirepan Maya Martínez y Reyna Celeste Ascencio Ortega, quienes aún y cuando eran inelegibles conforme a la normatividad interna del Partido Morena, presentaron su solicitud de registro, que les fue aprobada de manera improcedente por la CNE, para participar en el proceso interno de selección de candidaturas que contempla LA CONVOCATORIA, y quienes finalmente fueron aprobados por la CNE y otros órganos del Partido Morena como candidatos a diputados federales por el principio de representación proporcional, correspondientes a la 5º Circunscripción, en particular al Estado de Michoacán; candidatos que posteriormente fueron registrados por ese Partido ante el INE para participar en el actual proceso electoral federal; y en contra de (iii) los otros aspirantes varones que finalmente resultaron aprobados y registrados por el Partido ante el INE, como candidatos al cargo al que aspira.* Señala como responsables a la Comisión Nacional de Honestidad y Justicia, a la Comisión Nacional Elecciones, en su carácter colegiado y su Comité Ejecutivo Nacional (CEN), al Consejo Nacional, entre otros órganos, todos de MORENA, haciendo del conocimiento que a LA FECHA DE RETIRO NO COMPARECIÓ NINGUNA PERSONA EN SU CARÁCTER DE TERCERO INTERESADO, lo anterior para los efectos legales a los que haya lugar. DOY FE.



**LUIS EURÍPIDES ALEJANDRO FLORES PACHECO  
COORDINADOR JURÍDICO DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL  
Y REPRESENTANTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DE LECCIONES**